

Flor Montalván Dávila
Gerente Gestión Regulatoria
Vicepresidencia Estrategia y Regulación

OSIPTEL

Telefonica

12437.2013

2013 OCT -1 PM 3: 46 Lima, 30 de septiembre de 2013

DR-107-C-1275/CM-12

RECIBIDO

Señor:

JORGE ANTONIO APOLINI QUISPE

Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia

OSIPTEL

Presente.-

Asunto: Remisión de Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes entre Telefónica del Perú S.A.A. y Media Commerce Perú S.A.C.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente reciba nuestros más cordiales saludos, y a su vez en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente¹, a remitimos para su conocimiento, una copia del "Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes", suscrito entre telefónica del Perú S.A.A. y la empresa Sistema de Fibra Óptica y Telecomunicaciones S.A.C.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



¹ Reglamento de la Ley de Infraestructura, aprobado por D.S. N° 009-2005-MTC.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes que celebran, de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente Negocio Mayorista, Sr. Rainer Spitzer Chang, identificado con documento nacional de identidad N° 07866791, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **MEDIA COMMERCE PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20522259064, domiciliada en Jirón Batalla San Juan N° 158, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Ivan Dario Aza Burgos, identificado con carné de extranjería N° 000928880, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12325223 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**EL CLIENTE**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa - postes - cuyo objetivo principal es brindar servicios de telecomunicaciones en cumplimiento de los contratos de concesión que **TELEFÓNICA** tiene celebrados con el Estado peruano. Asimismo, dicha infraestructura externa, específicamente los postes cuyo detalle y ubicación se encuentra establecida en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato, pueden ser compartidos con otros prestadores de servicios públicos para ser utilizados como puntos de apoyo para la instalación de diferentes elementos de red.

EL CLIENTE es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico y se encuentra interesado en arrendar ciertos puntos de apoyo en los postes de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** los puntos de apoyo en los postes de su propiedad que se detallan en el Anexo 1 (los "Puntos de Apoyo") para la instalación de los elementos de red de propiedad de éste detallados en el Anexo 2 (los "Elementos de Red") que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta y demás conceptos desde la puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, aún cuando los mismos no estén siendo utilizados.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de los Puntos de Apoyo, manifestando que se encuentra conforme con los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de los Puntos de Apoyo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se especifica en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **EL CLIENTE**, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. **EL CLIENTE** se compromete a remitir a **TELEFÓNICA** copia del documento en el que consta el pago efectuado. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.

TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes. En caso TELEFÓNICA informe a EL CLIENTE que ha existido algún inconveniente que impidió la entrega de la respectiva factura dentro del plazo de emisión antes indicado, EL CLIENTE deberá recogerla en el domicilio que TELEFÓNICA indique para tal efecto, ello sin perjuicio de su obligación de pagar la renta en el plazo pactado.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que EL CLIENTE deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

El incumplimiento de los pagos facultará a TELEFÓNICA a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimosexta. EL CLIENTE conoce y acepta que TELEFÓNICA podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y EL CLIENTE no cumpliera con desocupar los Puntos de Apoyos inmediatamente de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo 7, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo contratado durante la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del presente contrato EL CLIENTE solicita el incremento o disminución de los Puntos de Apoyo, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de los Puntos de Apoyo, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de puntos de apoyo que propone contratar y el respectivo plazo, o de los puntos de apoyo que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) Caso de incremento de los Puntos de Apoyo:

Si EL CLIENTE decide incrementar los Puntos de Apoyo arrendados y TELEFÓNICA acepta otorgárselos, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de los nuevos puntos de apoyo por parte de TELEFÓNICA. El monto de la referida renta será determinado en función de lo establecido en el Anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de los puntos de apoyo adicionales solicitados por EL CLIENTE está sujeta a la disponibilidad técnica de TELEFÓNICA y a las demás condiciones establecidas en la legislación vigente. TELEFÓNICA realizará sus mejores esfuerzos para dotar a EL CLIENTE del incremento requerido.

b) Caso de disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo:

Si EL CLIENTE solicita disminuir los Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a TELEFÓNICA con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta de acuerdo con el Anexo 3, y; (2) EL CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Anexo 3.



En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de **TELEFÓNICA** resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, **EL CLIENTE** queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de resolver el contrato con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público materia de este contrato en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a **EL CLIENTE** los Puntos de Apoyo.
- b) Realizar el mantenimiento de los Puntos de Apoyo en la forma establecida en el Anexo 5 del presente contrato.
- c) Permitir a **EL CLIENTE** el acceso a los Puntos de Apoyo y la instalación de los Elementos de Red en los mismos, de acuerdo al procedimiento que se indica en el Anexo 6. Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- d) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL CLIENTE**, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

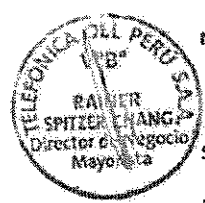
CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de los Puntos de Apoyo bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de **TELEFÓNICA**, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA** para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en los Puntos de Apoyo y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **EL CLIENTE** deberá acatar las directivas impartidas por **TELEFÓNICA** sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de los Puntos de Apoyo a fin de evitar cualquier daño en los Elementos de Red e instalaciones.

- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, de manera previa a la utilización de los mismos, debiendo comunicar por escrito a **TELEFÓNICA** la relación de aquellos puntos de apoyo para los que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando **TELEFÓNICA** por escrito su autorización para la instalación de los Elementos de Red. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de **EL CLIENTE**. **TELEFÓNICA** brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por **EL CLIENTE** para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL CLIENTE** dé a los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.
- g) No instalar en los Puntos de Apoyo ningún bien o equipo distinto de los Elementos de Red. Cualquier modificación en los Elementos de Red deberá ser comunicada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- h) Hacer uso de los Puntos de Apoyo y de los Elementos de Red de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a su infraestructura, a los Puntos de Apoyo, o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de los Puntos de Apoyo.
- j) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- k) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar los Puntos de Apoyo.
- l) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA**.
- m) Transmitir sobre los Puntos de Apoyo únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta, no encontrándose autorizado a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA**.
- n) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando los Puntos de Apoyo a más tardar dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, prorrogables a treinta (30) días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- o) Responsabilizarse frente a terceros por los daños que pudiera generar la inadecuada instalación de sus Equipos de Red a dichos terceros o a sus bienes.
- p) No intercalar los Puntos de Apoyo con otros Puntos de Apoyo en postes eléctricos para el tendido de su red.
- q) Ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y protección de medio ambiente. Asimismo, se compromete a emplear las mejores técnicas disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**.

EL CLIENTE se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación.

- 
- r) Reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a **TELEFÓNICA**.
 - s) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
 - t) Cumplir con el procedimiento descrito en el Anexo 7 para el retiro de los Elementos de Red en cualquier caso de terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD



Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de los Puntos de Apoyo o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para **EL CLIENTE** y empieza al día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL y termina cuando venza el plazo mayor contratado para los Puntos de Apoyo que se indica en el Anexo 1, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

Teniendo en cuenta que **EL CLIENTE** presta servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Elementos de Red en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios, de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo 7. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

- 8.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales: La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo y de los puntos de apoyo adicionales que **EL CLIENTE** necesite intercalar con los que **TELEFÓNICA** le otorga en arrendamiento, será realizada por **EL CLIENTE**, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de **TELEFÓNICA** y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.
- 8.2. Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red: Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por **EL CLIENTE**, a su costo.
- 8.3. Modificación de los Puntos de Apoyo: **EL CLIENTE** está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por **EL CLIENTE** o por causa imputable a éste, deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.

- 8.4 Adecuación de los Puntos de Apoyo: Cualquier adecuación que se deba realizar en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso **EL CLIENTE** solicite puntos de apoyo adicionales, será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine. **EL CLIENTE** no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.
- 8.5 Estudios de factibilidad: Todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido **TELEFÓNICA** para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso **EL CLIENTE** solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales - tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros - deberán ser asumidos por **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL CLIENTE** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de los Puntos de Apoyo o los Elementos de Red, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a **EL CLIENTE** (i) utilizar los Puntos de Apoyo y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que **TELEFÓNICA** acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÓNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Elementos de Red o incompatibilidad de los mismos con los Puntos de Apoyo.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Puntos de Apoyo, debidamente comunicadas a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor de veinte (20) días útiles.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL CLIENTE** a través de los Elementos de Red.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

Los Puntos de Apoyo y los Elementos de Red instalados, contruidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA** o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por **TELEFÓNICA** a costo de **EL CLIENTE**, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o **TELEFÓNICA** podrá otorgar a **EL CLIENTE** un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si **EL CLIENTE** no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, **TELEFÓNICA** queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de **EL CLIENTE**, los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que correspondan. En cualquier caso, **TELEFÓNICA** podrá aplicar una penalidad equivalente a un año de renta por cada Punto de Apoyo o Elemento de Red encontrado en estas condiciones, la misma que se calculará desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

TELEFÓNICA no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red no autorizados.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

En caso **TELEFÓNICA** detecte que las instalaciones efectuadas por **EL CLIENTE** no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en este contrato o comunicadas oportunamente por **TELEFÓNICA**, comunicará tal hecho a **EL CLIENTE** para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso **TELEFÓNICA** determinar la exclusión del presente contrato de la parte del Punto de Apoyo afectado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el Anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que **EL CLIENTE** hubiere acatado las instrucciones impartidas por **TELEFÓNICA**, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSION DE PUNTOS DE APOYO

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de los Puntos de Apoyo en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de **EL CLIENTE** afectan las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros que se encuentren en los Puntos de Apoyo o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta **TELEFÓNICA** o algún tercero que comparte su infraestructura. **TELEFÓNICA** deberá comunicar por escrito a **EL CLIENTE** su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus Elementos de Red para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, **TELEFÓNICA** podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a **EL CLIENTE**.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA**, ésta excluirá los puntos de apoyo involucrados en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a **EL CLIENTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, **EL CLIENTE** pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de los Puntos de Apoyo sustentada en las razones indicadas en la presente cláusula, **EL CLIENTE** quedará liberado del pago de la renta por los puntos de apoyo excluidos a partir del siguiente periodo de facturación mensual.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a los Puntos de Apoyo, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el íntegro del valor de los bienes, Puntos de Apoyo o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Puntos de Apoyo objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de cinco (5) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en los Puntos de Apoyo, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **TELEFÓNICA**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros como consecuencia del contacto que pudieran tener cualquiera de ellos con el cableado e instalaciones que haya efectuado **EL CLIENTE** en los postes de alumbrado público, así como los que eventualmente pudieran ocasionar los Puntos de Apoyo por defectos que se originen en una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL CLIENTE**, en especial, con los contactos eléctricos producto de un mal aislamiento entre los circuitos eléctricos de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica y los circuitos de transmisión propios de **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL CLIENTE** se produjeran dichos daños, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios de los Puntos de Apoyo, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **EL CLIENTE** responsable por la reconexión o reinstalación de los Elementos de Red que se hubieren encontrado instalados en los Puntos de Apoyo objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, **EL CLIENTE** queda facultado a reconectar o reinstalar sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos Puntos de Apoyo que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios de los Puntos de Apoyo, **EL CLIENTE** se compromete al retiro inmediato de los Elementos de Red e instalaciones de su propiedad de dichos Puntos de Apoyo, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de los Puntos de Apoyo a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que EL CLIENTE efectúe los retiros del caso, TELEFÓNICA podrá efectuar el retiro inmediato de los Elementos de Red de EL CLIENTE afectados, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL CLIENTE la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL CLIENTE como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimoséptima, decimoctava y vigésimo tercera del presente contrato.
- Si EL CLIENTE no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso EL CLIENTE no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.
- En caso EL CLIENTE no mantenga vigente su contrato de concesión o su respectiva autorización para operar.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, EL CLIENTE no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si TELEFÓNICA incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Elementos de Red.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, y siempre que el monto al que ascienda la garantía solicitada por TELEFÓNICA exceda los US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos), EL CLIENTE se obliga a presentar, a la firma de este documento, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato.

En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL CLIENTE** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

En los casos en los que el monto de la garantía solicitada por **TELEFÓNICA** sea menor a US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos), **EL CLIENTE** deberá entregar a **TELEFÓNICA** un depósito en garantía por dicha suma, el mismo que será depositado en la cuenta bancaria que **TELEFÓNICA** le indique.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Elementos de Red aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a los Puntos de Apoyo o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, **EL CLIENTE** deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.

Asimismo, **EL CLIENTE** observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por **TELEFÓNICA** y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL CLIENTE** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si **EL CLIENTE** - o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES VARIAS

- 22.1 **Normas anticorrupción:** **EL CLIENTE** declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL CLIENTE** certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.
- 22.2 **Cumplimiento de normas laborales:** **EL CLIENTE** se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.
- 22.3 **Trabajo infantil:** **EL CLIENTE** se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.

- 22.4 Inexistencia de relación laboral: Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la **EL CLIENTE** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con **EL CLIENTE** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL CLIENTE** o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL CLIENTE**. Del mismo modo, **EL CLIENTE** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **EL CLIENTE** en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de **EL CLIENTE** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **EL CLIENTE** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **EL CLIENTE** para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **EL CLIENTE** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

- 22.5 Seguridad y protección del medio ambiente: **EL CLIENTE** se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL CLIENTE**, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL CLIENTE** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL CLIENTE** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de **EL CLIENTE** contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA** serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja

establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso – que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

TELEFÓNICA:

Señor : Rainer Spitzer Chang.
Teléfono : 210-2359.
Fax : 447-8048.
Correo electrónico : Rainer.spitzer@telefonica.com

EL CLIENTE:

Señor : Ivan Dario Aza Burgos.
Teléfono : 242-1969
Correo electrónico : idaa@mediacommerce.pe

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

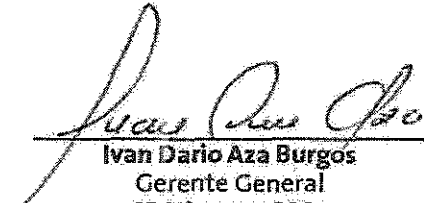
Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el día 22 del mes de agosto de 2013, en dos ejemplares de un mismo tenor.

Por **TELEFÓNICA**


Rainer Spitzer Chang
Director Negocio Mayorista
DNI N° 07866791

Por **EL CLIENTE**


Ivan Dario Aza Burgos
Gerente General
CE N° 000928880

ANEXO 1

PUNTOS DE APOYO

Item	Localidad	Poste	Dirección	Cantidad de Puntos de Apoyo	Plazo de Contratación
1	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota 789 Mz C Lte. 1	1	10 años
2	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 7 Mz C Lte. S/N	1	10 años
3	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota 731 Mz C Lte. S/N	1	10 años
4	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 7 Mz C Lte. 19 - Fte. Escuela Cueto Fernandini	1	10 años
5	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 7 Mz A Lte. 1 - Esquina Ca. Honorio Delgado	1	10 años
6	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota 679 Mz B Lte. 4	1	10 años
7	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 6 Mz B Lte. 8 - Lado Revin Profesional	1	10 años
8	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 6 Mz B Lte. 15 - Sergesa Sta. Cruz	1	10 años
9	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota 619 Mz F Lte. 2	1	10 años
10	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 6 Mz G Lte. 1 - Esquina Ca. Guillermo Almenara	1	10 años
11	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 5 S/N - Av. Lizardo Montero Rosas	1	10 años
12	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 5 S/N - Parque	1	10 años
13	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 5 S/N - Fte. Casa de la Juventud	1	10 años
14	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 5 S/N - Fte. Policlínico San Juan	1	10 años
15	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 4 S/N - Proximo a Av. Vargas Machuca	1	10 años
16	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota 367 Mz A Lte. 4	1	10 años
17	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 3 S/N - Mecanica Cusi	1	10 años
18	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 3 S/N - Complejo Municipal Maria Araoz Pinto	1	10 años
19	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 2 S/N - Complejo Municipal Maria Araoz Pinto	1	10 años
20	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 2 S/N - Complejo Municipal Maria Araoz Pinto	1	10 años
21	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 2 S/N - Complejo Municipal Maria Araoz Pinto	1	10 años
22	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota Cdra. 1 S/N - Centor Integral Adulto Mayor	1	10 años
23	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota 103-A	1	10 años
24	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Pedro Jose Miota 103 Empresa Minera San Martin	1	10 años



25	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 103 Fte. Empresa Minera San Martin	1	10 años
26	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 110 Restaurant Las Palmeritas	1	10 años
27	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 118 Casa Azul	1	10 años
28	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 130 Centro de Acopio Plaza Vea	1	10 años
29	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 130 Centro de Acopio Plaza Vea	1	10 años
30	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 216 EFCO	1	10 años
31	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 220	1	10 años
32	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 238	1	10 años
33	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 2 S/N - Almacen Backus	1	10 años
34	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 2 S/N - Almacen Backus, Proximo Psje. Calango	1	10 años
35	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 3 S/N - Proximo a Psje. Calango	1	10 años
36	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 3 S/N - Tecsur	1	10 años
37	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 3 S/N - Tecsur	1	10 años
38	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 3 S/N - Tecsur	1	10 años
39	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 3 S/N - Fte. Luz del Sur	1	10 años
40	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 3 S/N - Fte. Luz del Sur	1	10 años
41	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 450 Fte. Ministerio Energia y Minas	1	10 años
42	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 450 Fte. Ministerio Energia y Minas, Berma Central	1	10 años
43	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 4 S/N - Fte. Etecen	1	10 años
44	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 4 S/N - Fte. Etecen	1	10 años
45	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 4 S/N - Fte. Etecen	1	10 años
46	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 4 S/N - Esquina Av. Andres Avelino Caceres	1	10 años
47	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 5 S/N - Fte. Paque Zonal Huayna Capac	1	10 años
48	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 5 S/N - Fte. Complejo Tecnologico SJM	1	10 años
49	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Complejo Tecnologico SJM	1	10 años
50	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Complejo Tecnologico SJM	1	10 años
51	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Complejo Tecnologico SJM	1	10 años
52	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Centro de Gestion Ambiental SJM	1	10 años

53	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Centro de Gestion Ambiental SJM	1	10 años
54	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Centro de Gestion Ambiental SJM	1	10 años
55	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Centro de Gestion Ambiental SJM	1	10 años
56	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Centro de Gestion Ambiental SJM	1	10 años
57	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Centro de Gestion Ambiental SJM	1	10 años
58	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Centro de Gestion Ambiental SJM	1	10 años
59	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 6 S/N - Fte. Centro de Gestion Ambiental SJM	1	10 años
60	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 713	1	10 años
61	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 713	1	10 años
62	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 724	1	10 años
63	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 724	1	10 años
64	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 740	1	10 años
65	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 800 Fte. Paque Zonal Huayna Capac	1	10 años
66	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota 846 Fte. Paque Zonal Huayna Capac	1	10 años
67	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 8 S/N - Fte. Paque Zonal Huayna Capac	1	10 años
68	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 8 S/N - Fte. Paque Zonal Huayna Capac	1	10 años
69	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 8 S/N - Fte. Paque Zonal Huayna Capac	1	10 años
70	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 8 S/N - Fte. Paque Zonal Huayna Capac	1	10 años
71	San Juan de Miraflores	S/C	Av. Prolongacion Pedro Miota Cdra. 8 S/N - Fte. Paque Zonal Huayna Capac	1	10 años
72	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur S/N Esquina Av. Mateo Pumacahua	1	10 años
73	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur S/N Altura. Av. Mateo Pumacahua	1	10 años
74	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.6 S/N - Fte. INCEMENA	1	10 años
75	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.6 S/N - Fte. INCEMENA	1	10 años
76	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.6 S/N	1	10 años
77	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.5 S/N - Costado Univ. Autonoma del Peru	1	10 años
78	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.5 S/N - Fte. Univ. Autonoma del Peru	1	10 años
79	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.5 S/N - Fte. Univ. Autonoma del Peru	1	10 años
80	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.5 Mz A Lte. B	1	10 años



81	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.5 Mz A Lte. 9	1	10 años
82	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.5 S/N	1	10 años
83	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 16.5 S/N	1	10 años
84	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17 S/N	1	10 años
85	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17 S/N	1	10 años
86	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamerica Sur Km. 17 S/N	1	10 años
87	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamerica Sur Km. 17 S/N	1	10 años
88	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz B Lte. 5	1	10 años
89	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz B Lte. 8-A	1	10 años
90	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz B Lte. 8-C - Fte. Mini Complejo Deportivo Eden	1	10 años
91	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 S/N	1	10 años
92	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz B Lte. 11	1	10 años
93	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz B Lte. 11	1	10 años
94	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz B Lte. 13	1	10 años
95	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 S/N - Fte. Unicon	1	10 años
96	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz B Lte. 15	1	10 años
97	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz B Lte. 15	1	10 años
98	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz C Lte. 1	1	10 años
99	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz C Lte. A2	1	10 años
100	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz C Lte. 4 - Fte. Mixercom	1	10 años
101	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz C Lte. 4 - Fte. Mixercom	1	10 años
102	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz C Lte. 4 - Fte. Mixercom	1	10 años
103	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz D Lte. 2 - Fte. Agropecuaria	1	10 años
104	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 S/N - Fte. Nexcon	1	10 años
105	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz D Lte. 5 - Fte. Zaplex	1	10 años
106	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 17.5 Mz D Lte. 5 - Fte. Zaplex	1	10 años
107	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18 Mz D Lte. 6	1	10 años

108	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18 Mz D Lte. 6	1	10 años
109	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18 Mz D Lte. 7	1	10 años
110	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18 Mz D Lte. S/N - Fte. Ancro	1	10 años
111	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18 Mz D Lte. S/N - Fte. Ancro	1	10 años
112	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 Mz D Lte. 11A	1	10 años
113	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 Mz D Lte. 11B - Fte. Gelco	1	10 años
114	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 Mz D Lte. 13 - Fte. Tecnicas Metalicas	1	10 años
115	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 Mz D Lte. 13 - Fte. Tecnicas Metalicas	1	10 años
116	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 S/N - Fte. Firth	1	10 años
117	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 S/N - Costado Firth	1	10 años
118	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 S/N	1	10 años
119	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 Mz E Lte. 3 - IncaPower	1	10 años
120	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 Mz E Lte. 3 - IncaPower	1	10 años
121	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 Mz E Lte. 4B	1	10 años
122	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 18.5 Fte. Tecnicas Metalicas	1	10 años
123	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19 Mz A Lte. 2 - Fte. Rest. Sabor Villa	1	10 años
124	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19 S/N - Fte. Papelera	1	10 años
125	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19 S/N - Fte. Papelera	1	10 años
126	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19 Mz F Lte. 4	1	10 años
127	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19 Mz F Lte. 5	1	10 años
128	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19 S/N	1	10 años
129	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19.2 Mz N Lte. 2 - Fte. Choice, Alt. Puente Huaylas	1	10 años
130	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamerica Sur Km. 19.2 Mz N Lte. 2 - Fte. Choice, Alt. Puente Huaylas	1	10 años
131	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamerica Sur Km. 19.2 Mz N Lte. 2 - Fte. Choice, Alt. Puente Huaylas	1	10 años
132	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19.5 Mz L1 Lte. 2 - Fte. Constructora Bigote	1	10 años
133	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19.5 Mz L1 Lte. 2 - Fte. Constructora Bigote	1	10 años
134	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19.5 Mz L1 Lte. 1 - Fte. Centro Funerario Jardines de la Paz	1	10 años
135	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19.5 Mz L1 Lte. 1 - Fte. Centro Funerario Jardines de la Paz	1	10 años



136	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19.5 S/N	1	10 años
137	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19.5 S/N	1	10 años
138	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 19.5 S/N	1	10 años
139	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 20 S/N - Fte. Llanteria	1	10 años
140	Villa el Salvador	S/C	Av. Antigua Panamericana Sur Km. 20 S/N - Esquina Av. El sol	1	10 años
141	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz G2 Lte. 3	1	10 años
142	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz G2 Lte. 2	1	10 años
143	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N - Fte. Mz, G2 Lote 2	1	10 años
144	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años
145	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz LL1 Lte. 6	1	10 años
146	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz LL1 Lte. S/N	1	10 años
147	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz LL1 Lte. 4A - Costado Lote 4A	1	10 años
148	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz A1 Lte. 4	1	10 años
149	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años
150	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años
151	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz A2 Lte. 3C	1	10 años
152	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años
153	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz B1 Lte. 1	1	10 años
154	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz D1 Lte. 1	1	10 años
155	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz D1 Lte. 1B	1	10 años
156	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años
157	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N - Fte. Rest. La Preferida	1	10 años
158	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz D1 Lte. 7A	1	10 años
159	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N Mz D1 Lte. 7	1	10 años
160	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años
161	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años
162	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años
163	Villa el Salvador	S/C	Av. El Sol S/N S/N	1	10 años

164	Villa el Salvador	S/C	Ca. 4 S/N Mz A Lte. 4 - Esquina Av. El Sol	1	10 años
165	Villa el Salvador	S/C	Ca. 4 S/N Mz C Lte. 1 - Esquina Ca. F	1	10 años
166	Villa el Salvador	S/C	Ca. 4 S/N Mz C Lte. 20	1	10 años
167	Villa el Salvador	S/C	Ca. 4 S/N Mz D Lte. 1	1	10 años
168	Villa el Salvador	S/C	Ca. 4 S/N Mz D Lte. 19	1	10 años
169	Villa el Salvador	S/C	Ca. 4 S/N Mz F Lte. 5	1	10 años
170	Villa el Salvador	S/C	Av. Villa del Mar S/N Mz M Lte. 9 - Fte. Ca. 4	1	10 años
171	Villa el Salvador	S/C	Av. Villa del Mar S/N Mz M Lte. 13 - Esquina Ca. 6	1	10 años
172	Villa el Salvador	S/C	Ca. 6 S/N Mz M Lte. 13 - Esquina Av. Villa del Mar	1	10 años
173	Villa el Salvador	S/C	Ca. 6 S/N Mz L Lte. 13 - Esquina Ca. F	1	10 años
174	Villa el Salvador	S/C	Ca. 6 S/N Mz L Lte. 17 - Esquina Ca. E	1	10 años
175	Villa el Salvador	S/C	Ca. 6 S/N Mz N Lte. 15 - Esquina Av. Pastor Sevilla	1	10 años
176	Villa el Salvador	S/C	Ca. E S/N Mz L Lte. 17 - Esquina Ca. 6	1	10 años
177	Villa el Salvador	S/C	Ca. E S/N Mz L Lte. 20 - Fte. Ca. 4	1	10 años
178	Villa el Salvador	S/C	Av. Pastor Sevilla S/N Mz B Lte. 27	1	10 años
179	Villa el Salvador	S/C	Av. Pastor Sevilla S/N Mz B Lte. 13	1	10 años
180	Villa el Salvador	S/C	Av. Pastor Sevilla S/N Mz C Lte. 14	1	10 años

Los Puntos de Apoyo están ubicados en el área de concesión de **EL CLIENTE** en el distrito de Villa el Salvador y San Juan de Miraflores.